



Universidad
del Cauca

Rectoría

CIRCULAR 2.22.2/007

Popayán, 15 de abril de 2015

Para: Vicerrectores, Decanos, Jefes de Departamento, Coordinadores de Programa, Profesores, Estudiantes, Director Centro de Regionalización, Director Centro de Posgrados, Director del Centro de Educación continua, abierta y virtual CECAV, Asesor de Relaciones Interinstitucionales e Internacionales, Grupos de Investigación.

Asunto: Reporte de extranjeros en la Universidad de Cauca a la entidad del Gobierno Nacional Unidad Administrativa Especial MIGRACIÓN COLOMBIA (Ministerio de Relaciones Internacionales), según Decreto 4000 de 2004, Decreto 2226 de 2009, Resolución 0078 de 2005 y Decreto 834 de 2013.

Reciban un saludo cordial.

1. OBLIGACIÓN DE REPORTAR:

Por disposiciones normativas vigentes en materia de procesos de inmigración al país advertidos por la autoridad migratoria nacional, es obligación de la Universidad del Cauca presentar ante MIGRACIÓN COLOMBIA, el reporte de los visitantes extranjeros que en calidad de profesor, investigador, contratista, conferencista, participante en actividad académica, suscriptor de convenios, invitado, estudiante o cualquier otra actividad relacionada con las funciones educativas, desarrollen actividades amparados bajo una Visa en las unidades académicas, unidades administrativas o grupos de investigación.

De acuerdo con la Resolución 0078 de 2005, el no reporte de estas obligaciones puede contemplar multas entre medio (0.5) y quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

2. PROCEDIMIENTO DEL REPORTE ANTE MIGRACION COLOMBIA:

El Asesor de la Oficina de Relaciones Interinstitucionales e Internacionales de la Universidad del Cauca deberá realizar el reportar ante MIGRACIÓN COLOMBIA, a través del Sistema de Información para el Reporte de Extranjeros (SIRE); esta oficina sólo es intermediaria con la autoridad migratoria para reportar dicha información, por lo tanto, en caso de presentarse algún tipo de inconveniente o sanción por la falta de reporte oportuno de algún extranjero por parte de la unidad académica, unidad administrativa o grupo de investigación, será directamente la dependencia encargada del mismo, quien asuma el pago del valor de las multas que se puedan ocasionar.



Las novedades deben ser enviadas a la Oficina de Relaciones Interinstitucionales a más tardar el día que el invitado extranjero haga presencia en la institución (antes de ingresar a las instalaciones), a través del correo electrónico: relacionesinter@unicauca.edu.co mencionando en el asunto "Presencia de extranjero en UNICAUCA", con la siguiente información y documentación.

• **Información:**

- 2.1. Datos personales del invitado extranjero: Nombres completos y apellidos, fecha de nacimiento, profesión.
- 2.2. Tipo de Documento: (Pasaporte o cédula de extranjería).
- 2.3. Número de documento
- 2.4. Lugar de procedencia
- 2.5. Actividad a realizar
- 2.6. Fecha de ingreso y de salida del país

• **Documentación Escaneada:**

- 2.7. Página del Pasaporte / Visa, o Tarjeta de Migración con permiso de permanencia (PIP) en la que se evidencie:

- Categoría
- Número
- Fecha de Expedición
- Fecha de vencimiento

3. REPORTE DE DOCENTES EXTRANJEROS CON VÍNCULO LABORAL Y CONTRACTUAL.

La Vicerrectoría Administrativa, Vicerrectoría Académica, Vicerrectoría de Cultura y Bienestar, Vicerrectoría de Investigaciones y la División de Gestión del Talento Humano son las dependencias responsables de enviar a la Oficina de Relaciones Interinstitucionales e Internacionales esta clase de novedades, sobre los extranjeros vinculados laboral y contractualmente.

4. REPORTE DE VISITANTES EXTRANJEROS INVITADOS PARA ACTIVIDADES DE CORTA DURACIÓN Y QUE NECESITAN VISA.

- 4.1. RESPONSABLES DE REALIZAR EL REPORTE: Unidades Académicas, Unidades Administrativas y Grupos de Investigación.



Universidad
del Cauca

Rectoría

- **Visa Temporal TP3:** Aplica para extranjeros que deseen ingresar al territorio nacional en desarrollo de un programa académico, con beca o sin ella, impartido por un centro educativo o de formación del país debidamente certificado para tal fin, o en virtud de un convenio académico de intercambio y de realización de prácticas estudiantiles. Así mismo, cuando el extranjero desee ingresar al territorio nacional para ser entrenado en un arte u oficio.
- **Visa Temporal TP4:** Aplica para extranjeros que deseen ingresar al territorio nacional en virtud de una vinculación laboral o contratación de prestación de servicios con persona natural o jurídica domiciliada en Colombia o a grupos artísticos, deportivos o culturales que ingresen al territorio nacional con el propósito de brindar espectáculo público. En el presente caso la vigencia de la visa será igual a la duración del contrato de trabajo o contrato de prestación de servicios sin que exceda de tres (3) años. Esta visa podrá tener múltiples entradas. Esta clase de visa se expedirá sin perjuicio de los requisitos legales establecidos para el ejercicio de cada profesión u oficio en el territorio nacional.
- **Visa Temporal TP9:** Aplica para extranjeros que deseen ingresar o haya ingresado al territorio nacional calificado como refugiado o asilado por el Gobierno Nacional, a instancia de la Comisión Asesora para la Determinación de la Condición de Refugiado, y de conformidad con los instrumentos internacionales vigentes sobre la materia. El extranjero en condición de refugiado o asilado quedará autorizado con esta Visa a ejercer cualquier ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o contrato laboral. En el presente caso la vigencia de la visa será de cinco (5) años.
- **Visa Temporal TP12:** Aplica para extranjeros que deseen ingresar al territorio nacional para asistir o participar, con o sin contrato de trabajo, en eventos académicos, científicos, artísticos, culturales, deportivos, para presentar entrevista en un proceso de selección de personal de entidades públicas o privadas, capacitación empresarial, contactos comerciales o empresariales y cubrimientos periodísticos. En el presente caso la vigencia de la visa será de noventa (90) días, con múltiples entradas.
- **Visa Temporal TP13:** Aplica para extranjeros que deseen ingresar al territorio nacional con el fin de brindar asistencia técnica especializada, con o sin contrato de trabajo, a entidades públicas o privadas. En el presente caso la vigencia de la visa será de ciento ochenta (180) días, con múltiples entradas.



Universidad
del Cauca

Rectoría

5. **REPORTE DE ESTUDIANTES EXTRANJEROS** (estudiante regular, intercambio académico, pasantías académicas y de investigación, rotaciones médicas, asistentes de idiomas, etc.)

5.1. **RESPONSABLES DE REALIZAR EL REPORTE:** Unidades Académicas, Unidades Administrativas y grupos de investigación.

6. **SANCIÓN:**

Permitir a un extranjero en calidad de profesor, investigador, directivo, administrativo e invitado, etc, al igual que permitir a todo estudiante extranjero realizar cualquier actividad académica o administrativa en la Universidad, sin la correspondiente visa y/o permiso y no dar aviso por escrito de la llegada y salida del extranjero ante MIGRACIÓN COLOMBIA, conduce a sanciones económicas que deben ser asumidas por parte de las instancias en donde se haya ejecutado el proceso de movilidad (unidades académicas, unidades administrativas y grupos de investigación), la cual deberá repetir en contra del funcionario responsable del hecho u omisión, sin perjuicio de los procesos disciplinarios a que haya lugar.

7. **ACTIVIDADES ACADÉMICAS.**

Según la normatividad migratoria del país, las personas provenientes del extranjero (en cualquier calidad), no podrán realizar ninguna actividad académica en Colombia con Visa de Turismo, la cual permite exclusivamente el desarrollo de actividades de esparcimiento.

8. **CLASES DE VISAS Y PERMISOS QUE APLICAN PARA REALIZAR ACTIVIDADES EN LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA.**

8.1. **Visas**

- **Visa de residente RE**
- **Visa Temporal TP1:** Aplica para estudiante, estudiante-practicante, docente, profesional o técnico titulado que tenga como propósito realizar prácticas, conferencista o asistente de idiomas, que ingrese al territorio nacional en virtud de tratados de cooperación vigentes en los que Colombia sea Estado parte o promovidos por el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior "Mariano Ospina Pérez", ICETEX; o cuando se demuestre que se trata de programas o actividades de intercambio cultural o académico.



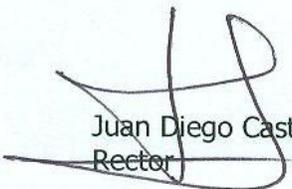
Universidad
del Cauca

Rectoría

8.2. Permisos.

- **Permiso de Permanencia PIP2:** Aplica para extranjeros que deseen ingresar al territorio nacional en desarrollo de programas académicos no regulares que no superen un (1) semestre impartidos por centros educativos o de formación del país, o en virtud de un convenio académico de intercambio y de realización de prácticas estudiantiles. Así mismo, cuando el extranjero desee ingresar al territorio nacional para ser entrenado en un arte u oficio. En el presente caso el permiso se otorgará por noventa (90) días calendario.
- **Permiso de Permanencia PIP6:** Aplica para extranjeros que deseen ingresar al territorio nacional para asistir o participar, sin vinculación laboral, en eventos académicos, científicos, artísticos, Hoja número 12 0834 Por el cual se establecen disposiciones en materia migratoria de la República de Colombia culturales, deportivos, para presentar entrevista en un proceso de selección de personal de entidades públicas o privadas, capacitación empresarial, contactos o gestiones comerciales o empresariales y cubrimientos periodísticos. En el presente caso el permiso se otorgará por noventa (90) días calendario.

Atentamente,


Juan Diego Castrillón Orrego
Rector

"Universidad del Cauca: Calidad Académica con Compromiso Regional y Nacional"

DCC/ACAR